POLÍTICA DE DISPOSICIÓN DE OBSEQUIOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD EAFIT

En el marco de la Declaración de Principios de Gobernabilidad y Administración, emanada desde el Consejo Superior Universitario en Abril de 2012 (particularmente el numeral 2.7, políticas anticorrupción) y en aras de garantizar un ambiente de total independencia en la toma de decisiones comerciales, financieras, contractuales y administrativas de la Universidad EAFIT, se formula la siguiente política en materia de disposición de obsequios para los empleados de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, la cual regirá para todas las personas con contrato laboral, así como con contratos de prestación de servicios vigentes con la Institución:

Los empleados que tienen a cargo la contratación de bienes y servicios deben informar a proveedores y contratistas, cada vez que sea necesario, que la Universidad no permite aceptar obsequios o invitaciones en cabeza propia y que de hacerse, estos se recibirán como un beneficio institucional para ser rifado entre sus empleados.

Consecuente con lo anterior, ningún empleado adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de EAFIT podrá quedarse para sí, con obsequio o invitación alguna, proveniente de personas

naturales o jurídicas que hayan tenido o pretendan tener relación comercial o contractual con la Universidad.

Todo obsequio recibido deberá ser enviado de inmediato al Centro de Administración Documental, dependencia en la cual, en tanto se reciba, será rifado entre todas las personas adscritas a la misma Dirección. El CAD mantendrá actualizada la lista de empleados de la Dirección y sorteará los obsequios, copiándole al grupo primario de la Dirección, qué regalo se estará enviando al empleado ganador, así como cuál fue la dependencia que lo envió al CAD.

Ningún empleado podrá aceptar invitación alguna (como alojamientos, almuerzos, viajes, boletas para asistencia a eventos, etc.) de proponente, proveedor, intermediario, contratista, ex contratista, aun cuando la invitación estipule que el hecho de aceptarla, no genera vínculo comercial ni obligación alguna para la Universidad.

El cumplimiento de esta disposición es de carácter obligatorio, so pena de incurrir en faltas disciplinarias y rige a partir de su formulación.

Paula Andrea Arango Gutiérrez

Directora Administrativa y Financiera

Universidad EAFIT

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de diciembre de 2012